



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra notificado el auto que vinculó al MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (doc. 42), el 22 de noviembre de 2022 y los términos corrieron los días 25, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 2022. La entidad presentó escrito de intervención el 7/12/2022. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 29 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Aparicio Caicedo Grueso y Otros
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2021-00106-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 473

Buenaventura (V), 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra notificado el auto que vinculó a al MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (doc. 42), el 22 de noviembre de 2022 y los términos corrieron los días 25, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 2022. La entidad presentó escrito de intervención el 7/12/2022.

Ahora bien, el despacho a través de auto No. 263 del 8 de mayo de 2023 (doc.44) corrió traslado del escrito al apoderado judicial de la parte demandante quien se pronunció sobre las excepciones presentadas (doc.45)

En consecuencia, se tendrá por contestada la intervención del Ministerio Público, por haberse realizado en tiempo y forma oportuna.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **SIETE (7) DE FEBRERO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

CUARTO: RECONÓCER personería a la doctora **ROSMIRA GUEVARA ARBOLEDA**, abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.52.781 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 31.960.980, en calidad de Procuradora Octava Judicial I, Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfe55107ff336c8324695183e0fe4476b10fcbe3db64bb93c99bf7deba44e50**

Documento generado en 29/08/2023 09:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>